



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ARMONIZAN Y ASIGNAN ATRIBUCIONES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo
CCIV
Número

26

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ARMONIZAN Y ASIGNAN ATRIBUCIONES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Objeto

PRIMERO.- Para la aplicación de la normatividad del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y con el propósito armonizar las funciones del Órgano Interno de Control previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, seguirá operando con las unidades administrativas contempladas en su Reglamento Interno y Manual de Organización, hasta en tanto entren en vigor las modificaciones y/o adiciones a la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, Reglamento Interno y Manual de Organización de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Titulares de las Unidades

SEGUNDO.- Los Titulares de las Direcciones y Jefaturas de Departamento, permanecerán como titulares de su unidad o área respectiva, ejerciendo, además las siguientes funciones:

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Unidad Administrativa	Funciones
Delegación Valle de México	De Investigación
Delegación Oriente Chalco	De Investigación
Departamento de Atención a Quejas	De Investigación
Departamento de Atención a Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria	De Substanciación
Departamento de Atención a Denuncias	De resolución

DIRECCIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Unidad Administrativa	Funciones
Departamento de Registro Patrimonial	De Investigación
Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial	De Substanciación
Unidad de Entrega - Recepción	De Resolución

Personal

TERCERO.- El personal operativo de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, seguirá adscrito a las Direcciones y Jefaturas de Departamento, hasta en tanto quede definitivamente aprobada y publicada la reestructuración de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Implementación del Acuerdo

CUARTO.- La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, proporcionara los insumos necesarios para la transformación de las unidades administrativas materia del presente Acuerdo y en cuanto entren en vigor las nuevas disposiciones legales y reestructuración administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publicación

Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA
(RÚBRICA).

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME
(RÚBRICA).